DOCUMENTO VQ. Certificado: Diligencia 39 ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL RIEGO 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: H4NE8-PNEGN-DX5WQ Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 9:43:18	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 07/12/2022 09:07	FIRMADO 07/12/2022 09:07



Página 1 de 6

# 39. ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO.

#### Artículo 1º-. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución, y 4.1a), 84.1 a) y 105 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua para riego, que se regirán por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

#### Artículo 2º-. Hecho imponible

Constituye el presupuesto de hecho de la PPPNT la prestación del servicio de suministro de agua para riego, la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel, la instalación de acometidas a las redes de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

## Artículo 3º-. Sujeto pasivo y exenciones

Quedan obligados al pago de las PPPNT que se regulan en esta Ordenanza a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean beneficiarios del servicio, por ocupar por cualquier título, los inmuebles afectados por el presupuesto de hecho regulado en esta Ordenanza.

Gozará de exención subjetiva en esta Tasa el Ayuntamiento de Villaquilambre, en todos aquellos contratos en que figure como titular.

## Artículo 4°-. Sutitutos del obligado al pago

Tendrán la condición de sustitutos del obligado al pago los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobres los usuarios y beneficiarios del servicio.

#### Artículo 5°-. Responsabilidades

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones del obligado al pago las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6º-. Cuantía

 La base de cálculo estará constituida por la cuantía monetaria del consumo de agua expresado en metros cúbicos, sin perjuicio de la Cuota de Servicio y Mantenimiento, derechos de contratación y licencia de acometida que se fijan en la tarifa.

DOCUMENTO VQ. Certificado: Diligencia 39 ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL RIEGO 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: H4NE8-PNEGN-DX5WQ  Facha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 9:43:18	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 07/12/2022 09:07	FIRMADO 07/12/2022 09:07



Página 2 de 6

- 2. Se entenderá por derechos de acometida la PPPNT que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva acometida de agua a la red de suministro de riego.
- 3. Los derechos de contratación serán las PPPNT que deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua para riego, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, además del importe del contador a colocar y los costes de su instalación.
- 4. La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan uso o no del mismo, así como por el mantenimiento realizado por éste de los aparatos de medición.

#### Artículo 7º-. Cuota

La cuantía de la PPPNT estará determinada por las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª		
Cuota	3,5548	€/trimestre
Cuota por m3	0,6612	€/m3
Tarifa 2ª		
Primera contratación por vivienda	58,8762	€
Contrataciones sucesivas	58,8762	€
Tarifa 3ª		
	176,3939	€
Edificios construidos	,	€
Solares hasta 3/4"	176,3939	
Solares de 3/4" a 1,5"	882,0713	€
Otros precios o tarifas		
Suministro e instalación de contadores		
Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	67,2383	€
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	93,0521	€
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	142,7232	€
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	169,4446	€
Suministro e instalación de contador de 40 mm:	327,8043	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	692,8141	€

DOCUMENTO  VQ. Certificado: Diligencia 39 ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL RIEGO 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: H4NE8-PNEGN-DX5WQ Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 9:43:18 Página 3 de 6	FIRMAS EI documento ha sido firmado por :  1 Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 07/12/2022 09:07	FIRMADO 07/12/2022 09:07



Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):	616,5365	€
Suministro e instalación de contador WOLTMAN de 65 mm:	1.016,5783	€
2. Precio ejecución de acometidas		
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:	900,3079	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:	750,2204	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:	233,8062	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:	906,0614	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:	755,9738	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:	239,5596	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:	949,7107	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:	799,6231	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:	283,2091	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:	980,5746	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:	830,4871	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:	314,0728	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:	1.161,3983	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:	1.011,3106	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:	494,8835	€
3. Consumos medios y precios medios		
Precios medios		
Precio medio riego	0,9572	€/m3
Consumos medios		
0,3851	0,3851	m3/ab*día

# Artículo 8°-. Nacimiento de la obligación de pago

- Nace la obligación de pago de la PPPNT y, por tanto, se inicia la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
  - A. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

DOCUMENTO VQ_Certificado: Diligencia 39 ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL RIEGO 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: H4NE8-PNEGN-DX5WQ	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 07/12/2022 09:07	FIRMADO 07/12/2022 09:07



Página 4 de 6

Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 9:43:18

- B. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de riego municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.
- 2. En los presupuestos de hecho en los que el nacimiento de la obligación de pago de la prestación es periódico, se determina que este tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en base al número de días naturales de los que se ha disfrutado del servicio o actividad.

#### Artículo 9°-. Liquidación e ingreso

- 1. Se distinguen los siguientes supuestos:
  - A. las cuotas exigibles, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la PPPNT por suministro y consumo de agua.
- B. Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos obligados al pago causarán alta en el CENSO, O MATRÍCULA de alcantarillado.
- C. Aprobado el censo, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.
- D. Aprobado el censo, los recibos se cargarán a la Recaudación Municipal o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria para su cobranza, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. El periodo voluntario de cobranza será mínimo de dos meses.
- E. Las bajas en la PPPNT por suministro de agua producirán efectos asimismo en la PPPNT de alcantarillado.
- 2. En el supuesto de licencia de acometida, el obligado al pago formulará la oportuna solicitud realizando el ingreso en régimen de autoliquidación. Una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que se señale.
  - El nacimiento de la obligación de pago en este caso se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

DOCUMENTO VQ. Certificado: Diligencia 39 ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL RIEGO 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: H4NE8-PNEGN-DX5WQ Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 9:43:18	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 07/12/2022 09:07	FIRMADO 07/12/2022 09:07



Página 5 de 6

Artículo 10°-. Normas de gestión

Los contratos de suministro de agua se considerarán a todos los efectos declaraciones para la gestión de la PPPNT regulada en esta Ordenanza.

La gestión de la PPPNT se ajustará a las normas contenidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Aguas y demás disposiciones que se acuerden.

Las altas que se produzcan causarán efecto desde el primer día del mes en que se solicite el servicio.

Las bajas causarán efecto desde el día primero del mes siguiente al que formule la misma, prorrateándose la cuota de servicio y mantenimiento correspondiente. El solicitante deberá facilitar la lectura del contador a la fecha de baja; en el caso de que no proporcionase dicha lectura se procederá a facturar el consumo con arreglo a las lecturas obtenidas por el servicio en dicho contador tras comunicar la baja y de no ser posible, por promedios de los cuatro periodos anteriores o en su defecto (sin no alcanzan los cuatro) por los inmediatamente anteriores. De no poder materializarse ninguna de las opciones anteriores se facturará por consumos promedios generales establecidos anualmente en las ordenanzas.

No se producirá la baja definitiva en el censo de la PPPNT, hasta que el abonado no la solicite expresamente y por parte de este Ayuntamiento no se realice el desmontaje del contador y el precintado de las llaves de paso.

Artículo 11º-. Recaudación

El cobro de la PPPNT se llevará a cabo trimestralmente, salvo en los supuestos de hecho de tracto único que lo será en el momento de solicitar el servicio suministro o en el supuesto de no hacerlo desde el momento en que se utiliza este. En los supuestos distintos a la gestión directa, tal y como establezca el Pleno de conformidad con la forma elegida de gestión.

La recaudación de la PPPNT se realizará con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 12º-. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará al Reglamento del Servicio.

#### **DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

El Pleno de este Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la derogación de las anteriores Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas de abastecimiento de agua potable, de agua para riego y alcantarillado (ORDENANZAS 20,21,39), SUSTITUIR LAS CITADAS ORDENAZAS FISCALES POR ORDENANZAS NO FISCALES DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, además de incluir la actualización de las tarifas resultantes del contrato de concesión de los respectivos servicios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: Diligencia 39 ORDENANZA PRESTACION PATRIMONIAL RIEGO 2023		
OTROS DATOS  Código para validación: H4NE8-PNEGN-DX5WQ  Facha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 9:43:18	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 07/12/2022 09:07	FIRMADO 07/12/2022 09:07



Página 6 de 6

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, en virtud del Edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 246 de fecha 29 de diciembre de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 25 de febrero de 2022

#### **DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

El Pleno de este Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó la revisión de las tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua y de saneamiento por la empresa concesionaria Aquona (revisión anual de precios para 2023 conforme al IPC). El texto íntegro de la modificación se hace público en el BOP Nº 227 de fecha 28 de noviembre de 2022.

#### **EL SECRETARIO**

Fdo. Miguel Hidalgo García

(Fecha y firma digital)